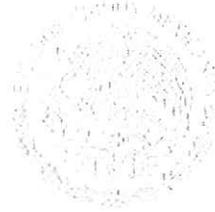


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la recepción del trámite para la Modificación a los registros y autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos; con número de bitácora: 07/HS-0164/10/16.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes Domicilio Particular, Teléfono, Correo Particular Nombre y Firmas de Terceros y OCR de la credencial de elector: Páginas 1, y 11.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Amado Ríos Valdez 
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 02/2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT
CHIAPAS
DESPACHADO
24 NOV 2016
DELEGACIÓN
FEDERAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	LTC0707900005
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-II-21D-11 (TERCERA MODIFICACIÓN)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07HS-0164/10/16

Asunto: TERCERA MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

**OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/7069/2016
EXPEDIENTE NUM.: 127.235.710.7.CARP1/2016**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 24 de Noviembre de 2016

LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

PRESENTE

En atención a la solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el día 26 de octubre de 2016, registrada con el Número de Bitácora 07/HS-0164/10/16, suscrita por el C. Guillermo Monterrubio Méndez, representante legal de Logística de Transportación y Comercialización JB, S.A. de C.V., en lo sucesivo denominado como **El Promovente**; mediante el cual solicita la modificación de los términos de la Autorización No. 07-II-21D-11 otorgada mediante oficio No. DF/SGPA/UGA/DMIC/06430/2014 de fecha 27 de octubre de 2014, para la operación de un almacén temporal (centro de acopio) de residuos peligrosos provenientes de terceros ubicado en el Km. 10.5 de la Carretera Tuxtla Gutiérrez-San Fernando, Municipio de San Fernando, Chiapas, le comunico lo siguiente:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que **El Promovente**, solicitó mediante el formato FF-SEMARNAT-005.- Modificación a los registros y autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos y recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el 26 de octubre de 2016, registrada con el Número de Bitácora 07/HS-0164/10/16, la solicitud de modificación de los



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	LTC0707900005
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-II-21D-11 (TERCERA MODIFICACION)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07HS-0164/10/16

términos de la Autorización No. 07-II-21D-11 otorgada mediante oficio No. DF/SGPA/UGA/DMIC/06430/2014 de fecha 27 de octubre de 2014, para operar un almacén temporal (centro de acopio) de residuos peligrosos provenientes de terceros ubicado en el Km. 10.5 de la Carretera Tuxtla Gutiérrez-San Fernando, Municipio de San Fernando, Chiapas.

SEGUNDO.- Que las modificaciones propuestas por **El Promovente**, en el almacén temporal (centro de acopio) de residuos peligrosos ubicado en el Km. 10.5 de la Carretera Tuxtla Gutiérrez-San Fernando, Municipio de San Fernando, Chiapas, son las siguientes:

1. Ampliar la capacidad total de almacenamiento de 184 toneladas de residuos peligrosos a 396 toneladas;
2. Ampliar la capacidad de almacenamiento (acopio) de 12 residuos peligrosos a 72 residuos peligrosos;
3. Aumentar la superficie construida del centro de acopio de 637.032 m² a 934.032 m²;
4. Modificar las áreas de servicio, trabajo y cámara de refrigeración.

CONSIDERANDO

- I. Que corresponde a la Federación autorizar el manejo integral de residuos peligrosos, así como la prestación de los servicios correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 Fracción X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- II. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas, es competente para conocer y resolver la presente solicitud, tal como lo establecen los artículos 19, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b) y f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
- III. Con base en la evaluación de la información presentada por **El Promovente**, la cual consiste en los siguientes documentos: solicitud de Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos (FF-SEMARNAT-005), recibo de pago de derechos vigente, plano general del proyecto, listado de residuos peligroso a incluir y desglose de las áreas de servicio, trabajo y cámara fría (anexos); por lo que se determina

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	LTC0707900005
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-II-21D-11 (TERCERA MODIFICACION)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07HS-0164/10/16

que la modificación a los términos de la Autorización No. 07-II-21D-11 otorgada mediante oficio No. DF/SGPA/UGA/DMIC/06430/2014 de fecha 27 de octubre de 2014, para operar un almacén temporal (centro de acopio) de residuos peligrosos solicitada por **El Promovente** es viable de llevarse a cabo, siempre y cuando **El Promovente** aplique correctamente las medidas de prevención y seguridad, señaladas en el Programa de Atención a Contingencias.

- IV. Que la función de los almacenes temporales de residuos peligrosos, es prestar un servicio para que el generador continúe con la cadena de manejo y tenga certeza de que los residuos lleguen a los destinos autorizados por la Secretaría, por lo que el plazo máximo de almacenamiento de los residuos no podrá exceder los seis meses.
- V. Que en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR), el **Promovente** sometió a la evaluación de la SEMARNAT a través de la Delegación Federal en Chiapas, la solicitud de ampliación de los términos (modificación) de la Autorización No. 07-II-21D-11 otorgada mediante oficio No. DF/SGPA/UGA/DMIC/06430/2014 de fecha 27 de octubre de 2014, para operar un almacén temporal (centro de acopio) de residuos peligrosos, ubicado en Km. 10.5 de la Carretera Tuxtla Gutiérrez-San Fernando, Municipio de San Fernando, Chiapas; en las coordenadas UTM X= 479897.53 y Y= 1859650.41.
- VI. Que las delegaciones federales tienen la atribución de emitir autorizaciones para el manejo de los residuos peligrosos siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las Unidades Administrativas centrales de la Secretaría, esto con fundamento en el artículo 40 Fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
- VII. Que con base en el análisis y evaluación de la documentación presentada, esta Delegación Federal determina que la actividad proyectada por **El Promovente**, es viable de llevarse a cabo, toda vez que no se generan residuos que representen un riesgo a la población, al ambiente o a los recursos naturales siempre y cuando, **El Promovente** aplique correctamente las medidas de prevención y seguridad, señaladas en la documentación presentada.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	LTC0707900005
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-II-21D-11 (TERCERA MODIFICACION)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07HS-0164/10/16

Por lo anterior, esta Unidad Administrativa determinó que las acciones y/o efectos ocasionados por la modificación de las áreas de trabajo y servicios del almacén temporal de residuos peligrosos, no generará efectos negativos sobre el ambiente y cumplió con los requerimientos técnicos administrativos solicitados para el trámite SEMARNAT-07-031.

Con fundamento en los Artículos 2 fracción I; 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151° BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 Fracciones I, II, V, VI; 2, 7 fracciones VI, VIII, X; 8; 31 Fracciones I, II y IV; 33; 43; 50 Fracciones I, IV, VI y VIII; 52; 53; 64; 80, 81, 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 Fracciones I y II, 49 Fracción IX, 56, 60 Primero y segundo Párrafo, 61 Fracciones I, III y IV, 77 Segundo Párrafo y Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y 40 Fracción IX incisos b) y g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; esta Delegación Federal

RESUELVE:

PRIMERO.- Se considera procedente su petición de modificar los términos de la Autorización No. 07-II-21D-11 otorgada mediante oficio No. DF/SGPA/UGA/DMIC/06430/2014 de fecha 27 de octubre de 2014, por lo que se autoriza:

- I. Ampliar la capacidad total de almacenamiento de 184 toneladas de residuos peligrosos a 396 toneladas.
- II. Ampliar la capacidad de almacenamiento (acopio) de 12 residuos peligrosos a 72 residuos peligrosos y el volumen de almacenamiento, quedando de la siguiente manera:

No.	NOMBRE DEL RESIDUO	UN	CLASE	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (TONELADAS)
1	Residuos de Sangre	(3291)	6	5
2	Residuos de Cultivos y Cepas	(3291)	6	5
3	Residuos Patológicos	(3291)	6	15



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	LTC0707900005
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-II-21D-11 (TERCERA MODIFICACION)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07HS-0164/10/16

4	Residuos No Anatómicos	(3291)	6	35
5	Residuos Punzocortantes	(3291)	6	6
6	Líquido fijador y revelador cansado	UN3287	6.1	20
7	Sustancias contagiosas que afectan a los seres humanos	UN2814	6.2	50
8	Líquido tóxico inorgánico N.E.P.	UN3287	6.1	10
9	Líquido Tóxico Orgánico N.E.P.	UN2810	6.1	10
10	Placas de Rayos X usadas o en mal estado	(9189)	6	15
11	Medicamento Tóxico Líquido N.E.P. Caducados	UN1851	6.1	15
12	Desechos peligrosos sólidos o líquidos N.E.O.M.	(9189)	6	12
13	Lodo generado por separación gravitacional de aceite/agua/sólidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de procesos. Tales lodos se incluye, pero no se limitan aquellos generados en separadores de aceite/agua/sólidos, tanques y lagunas de captación, zanjas y otros dispositivos de transporte de agua pluvial, lodos generados de agua de enfriamiento sin contacto de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas y lodos generados en unidades de tratamiento biológicos.	UN2811	6.1	2
14	Lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales	UN2811	6.1	5



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	LTC0707900005
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-II-21D-11 (TERCERA MODIFICACION)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07HS-0164/10/16

15	Residuos de manejo de la fibra asbestos puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contenga asbestos el cual no este sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial)	UN2212	6.1	2
16	Todas las bolsas que hayan tenido contacto con las fibras de asbestos, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no hayan recibido tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial.	UN3077	9	2
17	Lixiviados (líquidos que han percolado a través de residuos dispuestos en tierra) resultante de la disposición de uno o más de los residuos peligrosos señalados en la norma oficial mexicana NOM052	UN3265	8	5
18	Aceite lubricante gastado	UN1268	3	2
19	Baterías y/o acumuladores usados o en mal estado	UN2794	8	2
20	Aguas con productos químicos	UN3082	6.1	2
21	Agua con hidrocarburos	UN3082	9	5
22	Agua contaminada con sustancias tóxicas al ambiente	UN3082	6.1	5
23	Aluminios con hidrocarburos	UN3077	4.2	2
24	Amortiguadores contaminados	UN3175	4.1	0.5
25	Anticongelante	UN2927	9	2



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	LTC0707900005
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-II-21D-11 (TERCERA MODIFICACION)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07HS-0164/10/16

26	Arena o tierra contaminada con hidrocarburo	UN3077	9	8
27	Arena sílica	UN3077	9	2
28	Asbesto con hidrocarburo	UN3077	9	2
29	Aserrín contaminado con hidrocarburo	UN3077	9	2
30	Balastros usados	UN3077	9	2
31	Basura industrial (sólidos)	UN1373	4.2	5
32	Batería de mercurio	UN2795	8	1
33	Batería de carbón	UN3077	6.1	1
34	Batería de níquel-cadmio	UN3496	6.1	1
35	Viruta de acero	UN3288	9	2
36	Bolsas impregnadas con productos químicos	UN3077	9	1
37	Batería de plomo ácido	UN2794	8	1
38	Bolsas vacías de fertilizante	UN3077	9	1
39	Envases vacíos que contuvieron agroquímicos, pinturas, solventes, refrigerante, hidrocarburos, productos químicos, grasas y ácidos	UN3288	6.1	2
40	Botes presurizados de spray o aerosol	UN1950	2	1
41	Cartuchos de tóner	UN3077	9	2
42	Cartón, trapos, estopas, papel y cualquier fibra natural o sintética impregnada con hidrocarburo	UN3077	9	5
43	Cilindros de gas refrigerante	UN3077	9	1
44	Diésel contaminado	UN3295	3	2
45	Escoria de metales	UN3288	6.1	2
46	Escoria de soldaduras	UN3288	6.1	1
47	Gasolina contaminada	UN1203	3	3
48	Filtros automotrices usados	UN3175	4.1	2
49	Hule espuma con hidrocarburo	UN3077	9	2
50	Lodo de anodizados	UN2811	9	2

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	LTC0707900005
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-II-21D-11 (TERCERA MODIFICACION)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07HS-0164/10/16

51	Madera con hidrocarburo	UN3077	9	1.5
52	Grava contaminada	UN3077	9	10
53	Pintura base aceite usada o contaminada	UN3143	6.1	2
54	Residuos de fibra de vidrio	UN3077	9	2
55	Residuos de productos o sustancias químicas	UN3287	6.1	6
56	Residuos epoxica	UN3077	9	2
57	Químicos caducados o en mal estado	UN3082	9	4
58	Aceite lubricante con amoniaco	UN2672	8	2
59	Carbón activado usado	UN1362	4.2	2
60	Xilenos	UN1307	3	5
61	Sustancia Infecciosa Para El Hombre	UN2814	6.2	5
62	Medicamento solido toxico N.E.P.	UN3249	6.1	2
63	Desechos peligroso	UN9189	UN9189	15
64	Desechos médicos N.E.O.M.	(3291)	6	2
65	Desechos médicos regulados N.E.O.M.	(3291)	6	2
66	Desechos clínicos no especificados N.E.O.M.	(3291)	6	2
67	Desechos peligrosos solidos o líquidos N.E.O.M.	(9189)	6	10
68	Plaguicida liquido toxico N.E.P.	(2902)	6	10
69	Plaguicida liquido venenoso N.E.P.	(2902)	6	10
70	Plaguicida liquido toxico inflamable N.E.P.	(2903)	6	5
71	Plaguicida liquido venenoso inflamable N.E.P.	(2903)	6	5
72	Envases de plaguicidas utilizados	(9189)	6	3
Total				396 Toneladas

III. Aumentar la superficie construida del centro de acopio de 637.032 m² a 934.032 m²

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	LTC0707900005
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-II-21D-11 (TERCERA MODIFICACION)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07HS-0164/10/16

IV. Modificar las áreas de servicio, trabajo y cámara de refrigeración, quedando de la siguiente manera:

	Área de Servicio y de Trabajo	Superficie (M ²)
1	Almacén de Residuos	7.50
2	Área de almacenes de residuos peligrosos	75.0
3	Área de estancia de velador	43.75
4	Caseta de vigilancia	6.0
5	Área de regaderas y lavaojos	4.0
6	Área de lavado de vehículos y contenedores	15.0
7	Área de tratamiento de líquidos de revelado	7.50
8	Cámara fría	22.5
9	Área de almacén de insumos	31.5
10	Área de tanque de gas Lp	12.25
11	Estacionamiento	18.0
12	Área de maniobras, carga y descarga	33.0
13	Área de tratamiento de aguas	21.0
14	Cisterna	15.0 m ³
Total (m²)		297 m²

SEGUNDO.- Para efectos de vigencia, términos y condiciones a que se sujetará esta ampliación se estará a lo dispuesto en el oficio No. DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/0173/11 de fecha 18 de enero de 2011 mediante el cual se otorgó la primera autorización para operar un almacén temporal (centro de acopio) de residuos peligrosos, ubicado en Km. 10.5 de la Carretera Tuxtla Gutiérrez-San Fernando, Municipio de San Fernando, Chiapas; en las coordenadas UTM X= 479897.53 y Y= 1859650.41.

TERCERO.- Se hace del conocimiento a **El Promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGPGIR, su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal en Chiapas, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, 3 fracción XV y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	LTC0707900005
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-II-21D-11 (TERCERA MODIFICACION)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07HS-0164/10/16

CUARTO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO.- Esta Autorización se emite sin perjuicio de que el titular tramite y, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; queda bajo su estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta Autorización, así como su cumplimiento o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o otras autoridades federales, estatales o municipales.

SEXTO.- Es responsabilidad de **El Promovente** mantener vigente la póliza de seguro y contar con el permiso actualizado de factibilidad de uso del suelo del H. Ayuntamiento Municipal de San Fernando, Chiapas para el centro de acopio ubicado en el Km. 10.5 de la Carretera Tuxtla Gutiérrez - San Fernando, Municipio de San Fernando, Chiapas; en las coordenadas UTM X= 479897.53 y Y= 1859650.41.

SÉPTIMO.- Es responsabilidad de **El Promovente** asegurarse que en todo lo relacionado a los criterios de operación y manejo de residuos peligrosos, así como toda modificación a la infraestructura del centro de acopio ubicado en el Km. 10.5 de la Carretera Tuxtla Gutiérrez - San Fernando, Municipio de San Fernando, Chiapas; en las coordenadas UTM X= 479897.53 y Y= 1859650.41; deberá estar apegado a lo establecido en los artículos 82, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

OCTAVO.- Cabe aclarar que la modificación realizada con fecha 30 de abril de 2015 y No. de bitácora 07/HS-0080/02/15 mediante el oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/02520/2015; corresponde a la Segunda modificación realizada a la autorización No. 07-II-21D-11 y no a la Primera modificación como se cita en dicho oficio.

NOVENO.- La presente resolución debe ir acompañada invariablemente del oficio No. DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/0173/11 de fecha 18 de enero de 2011 mediante el cual se otorgó la primera autorización para operar un almacén temporal (centro de acopio) de residuos peligrosos, ubicado en Km. 10.5 de la Carretera Tuxtla Gutiérrez-San Fernando, Municipio de San Fernando, Chiapas; en las coordenadas UTM X= 479897.53 y Y= 1859650.41 y las modificaciones subsecuentes.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	LTC0707900005
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-II-21D-11 (TERCERA MODIFICACION)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07HS-0164/10/16

DECIMO.- Notifíquese la presente resolución al [REDACTED], en el domicilio señalado para tal efecto, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

No omito señalar que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por lo que, en caso de existir falsedad de información se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO
DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

AMADO RÍOS VALENZUELA
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

- C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán. Titular del Ramo.
- Lic. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones
- QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- para su conocimiento.
- C. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión integral de Materiales y actividades riesgosas.- para su conocimiento.
- Ing. Jorge Constantino Kanter.- Delegado Federal de la Profepa En Chiapas.- para su conocimiento.
- Lic. Clara Elvira Castellanos Gómez.- Encargada de la SGPA y Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio Expediente

CEGAS / RIRE